

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/34/2020

Por el que se integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2021

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión Especial para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

COTAPREP: Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2021.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del acuerdo INE/CG188/2020

En sesión extraordinaria del siete de agosto de la presente anualidad, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021, ello mediante el acuerdo INE/CG188/2020, el cual permitirá planear, coordinar, dar seguimiento y llevar el control de las actividades de los procesos electorales locales.

2. Designación de la instancia interna, responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP

En sesión extraordinaria del cuatro de septiembre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/20/2020, mediante el cual designó a la UIE como instancia interna, responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su implementación y operación, en el proceso electoral 2021.

3. Remisión del proyecto de acuerdo de integración del COTAPREP

El cinco de octubre de dos mil veinte, mediante oficio IEEM/SE/1074/2020, la SE remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL el proyecto de acuerdo "*Por el que se integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2021*", lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el documento 3, numeral 33, de los Lineamientos.

4. Integración de la Comisión

En sesión extraordinaria del catorce de octubre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/24/2020, por el que se determinó la nueva integración de las comisiones permanentes, así como la creación de las comisiones especiales, entre ellas la Comisión, misma que quedó integrada de la manera siguiente:

Presidencia	Consejerías Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica suplente
Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya.	Mtro. Francisco Bello Corona. Lic. Sandra López Bringas. Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la Jefatura de la UIE.	Titular de la Subjefatura de Informática e Infraestructura, de la UIE.

Asimismo, en su consideración III “Motivación”, numeral 2, “Comisión Especial para la atención del PREP”, estableció como uno de los objetivos de esta Comisión la de supervisar la correcta integración y funcionamiento del COTAPREP.

5. Oficio INE/UNICOM/2711/2020

El quince de octubre de dos mil veinte, a través del SIVOPLE, se recibió el oficio INE/UNICOM/2711/2020, mediante el cual se da respuesta al diverso IEEM/SE/1074/2020, referido en el antecedente 5, por el que se remitió el proyecto de acuerdo de integración del COTAPREP.

6. Entrevistas a las y los aspirantes a integrar el COTAPREP

Los días veintiocho y veintinueve de octubre del año en curso, las consejerías electorales integrantes del Consejo General, realizaron las entrevistas a las y los aspirantes a integrar el COTAPREP, con el objetivo de conocer su experiencia, conocimientos, y habilidades de comunicación.

7. Evaluación de los aspirantes a integrar el COTAPREP por parte de las consejeras y consejeros electorales

El treinta de octubre de dos mil veinte, las consejerías electorales

remitieron a la UIE en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión, los resultados de la evaluación realizada a los aspirantes, con el objeto de proporcionarle más elementos para la dictaminación de cada perfil.

Lo anterior, derivado de las entrevistas aplicadas y la documentación presentada por cada aspirante.

8. Dictaminación de Perfiles

En la misma fecha referida en el antecedente previo, el Secretario Técnico de la Comisión, recibió y sistematizó todas las evaluaciones, información con la que realizó la dictaminación de los perfiles de cada aspirante a integrar el COTAPREP, como se hace constar en los Dictámenes identificados con los números 01, 02, 03 y 04, emitidos por el Jefe de la UIE, que forman parte integral del presente acuerdo.

9. Solicitud de verificación de requisitos al INE y a Direcciones del IEEM.

Los días treinta y treinta y uno de octubre del presente año, mediante oficios IEEM/SE/1278/2020, IEEM/SE/1289/2020 e IEEM/SE/1290/2020, se solicitó a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE y a las Direcciones de Organización y de Partidos Políticos del IEEM, respectivamente, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 341, numeral 1 del Reglamento de Elecciones por parte de las personas aspirantes a integrar el COTAPREP.

10. Sesión de la Comisión

En sesión extraordinaria del tres de noviembre de la presente anualidad, la Comisión aprobó el acuerdo IEEM/CEPAPREP/01/2020, *“Por el que se propone al Consejo General la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2021”*.

11. Propuesta de Integración del COTAPREP

El tres de noviembre de dos mil veinte, mediante oficio número IEEM/CEPAPREP/ST/013/2020, el Secretario Técnico de la Comisión remitió a la SE el acuerdo IEEM/CEPAPREP/01/2020 referido en el antecedente previo, a efecto de que, por su conducto, se sometiera la

propuesta de integración del COTAPREP a consideración de este Consejo General.

12. Respuesta del INE sobre el perfil de ciencia política.

El cinco de noviembre del año en curso, mediante el SIVOPLE, se recibió el oficio número INE/UNICOM/3156/2020, mediante el cual se da respuesta al diverso IEEM/SE/1279/2020 en el cual se remite la respuesta sobre la no verificación de los requisitos reglamentarios de dos aspirantes a cubrir con el perfil de ciencia política.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para integrar al COTAPREP, en términos de los artículos 185, fracción LII del CEEM, 338, numerales 1, 2, inciso b), fracciones II y III, 339, numeral 1, inciso b) y 340, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, así como numeral 33, documento 3, de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El apartado B, inciso a), numeral 5, de la Base en cita, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la Base referida, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la propia Base.

LGIPE

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca.
Lic. Francisco Ruíz Estévez

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, señala como atribución del INE para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El artículo 104, numeral 1, inciso k), determina que corresponde a los OPL implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 219 señala lo siguiente:

- El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos Autorizados por el INE o por los OPL.
- El INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los OPL en las elecciones de su competencia.
- Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El artículo 305, numeral 4, señala que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

Reglamento de Elecciones

El artículo 338, numeral 1, refiere que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP.

Asimismo, el numeral 2, inciso b), fracciones II y III, del artículo en mención, determina que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del PREP, será responsabilidad de los OPL cuando se trate de:

- Elección de diputaciones de los congresos locales.
- Elección de integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 339, numeral 1, inciso b), señala que el Consejo General del INE y los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar la integración del COTAPREP, al menos siete meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del comité, las personas que lo integran y su secretario técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el Reglamento de Elecciones norme al respecto.

El artículo 340, indica que el INE y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la jornada electoral respectiva, un comité técnico asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General del INE o por el Órgano Superior de Dirección de los OPL, según corresponda y que se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como secretaria técnica.

El artículo 341, numeral 1, determina los requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a ser integrantes del COTAPREP.

Los numerales 2, 3, 4 y 5 del referido artículo establecen lo siguiente:

- La instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP.
- En la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo.
- Cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política.
- En la integración de los COTAPREP se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el

cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones.

El artículo 342, numeral 1, señala que el COTAPREP deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la jornada electoral correspondiente, y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas.
- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos.
- c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP.
- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares.
- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información.
- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el INE.
- g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual.
- h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General del INE o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP.

- i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General del INE o al Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda.
- j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo.
- k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General del INE o al Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral y
- l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, el Reglamento de Elecciones, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable.

El artículo 344, refiere que los COTAPREP deberán realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su integración, asimismo que a las sesiones del COTAPREP podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, las y los Consejeros Electorales, o quien los represente; así como los funcionarios de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios de los comités.

Lineamientos

El numeral 4, establece que el INE y los OPL tienen la facultad y responsabilidad de implementar y operar el sistema informático del PREP.

En términos del documento 3, del numeral 33, el IEEM deberá remitir el proyecto de integración de COTAPREP, al menos ocho meses antes del día de la jornada electoral. Es decir, al menos un mes previo a su aprobación (Incluyendo perfiles de candidatas y candidatos).

Constitución Local

El artículo 11, en sus párrafos primero y décimo tercero, señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados a la

Legislatura del Estado, de las y los integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM quien tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, entre otras actividades, los resultados preliminares.

CEEM

El artículo 29 dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir, entre otros, a las diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, cada tres años.

El artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción XI, establece que el IEEM es el organismo público responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y tiene, entre otras, la función de implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

Reglamento Interno

El artículo 46, párrafo primero, dispone que la UIE es la encargada de coordinar la operación del PREP, conforme lo determine el Órgano Superior de Dirección, durante los procesos electorales correspondientes, en concordancia con las disposiciones que emita el INE, entre otras actividades.

Manual

El Apartado VII, numeral 10, señala como una de las funciones de la UIE, coordinar las acciones necesarias para implementar la operación del PREP de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emitan el IEEM y el INE.

III. MOTIVACIÓN

En términos de lo establecido en la Constitución Federal y Local y demás legislación y normatividad aplicable, según quedó asentando en el Considerando II FUNDAMENTO, es responsabilidad directa del IEEM implementar y operar el PREP con motivo del proceso electoral 2021, para la elección de diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los ayuntamientos de la Entidad.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 341, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, la UIE en su calidad de

instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, verificó el cumplimiento de los requisitos legales de la documentación presentada por las personas aspirantes a integrar el COTAPREP, situación que consta en los dictámenes anexos al presente acuerdo.

Hecho lo anterior, las consejerías electorales integrantes del Consejo General, evaluaron a las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, a través de entrevistas y valoración curricular, con la finalidad de allegar a la Comisión de elementos que le permitieran proponer a los perfiles idóneos para integrar el COTAPREP, con base en su experiencia profesional y académica.

En las entrevistas se contó con el acompañamiento del titular de la UIE, con la finalidad de conocer las aptitudes, experiencias y conocimientos de cada aspirante, así como detectar su nivel de acercamiento y conocimiento con la materia electoral.

Asimismo, en la valoración curricular se tomaron en consideración los siguientes criterios de valoración, que permitieron garantizar la imparcialidad, independencia, y profesionalismo de los aspirantes:

1. Contar con los conocimientos en al menos una de las materias requeridas por el Reglamento de Elecciones (estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y o ciencia política).
2. Contar con los conocimientos y experiencia probadas que permitan el adecuado desempeño de sus funciones.

Es importante precisar que, derivado de dicha valoración, se advirtió que dos aspirantes, contaban con el perfil necesario para cubrir la especialidad de ciencia política a la que hace referencia el artículo 341, numeral 4 del Reglamento de Elecciones.

Por lo que como se ha referido en el antecedente 11, las consejeras y consejeros electorales de este Consejo General solicitaron al INE emitiera una opinión respecto de la acreditación de conocimiento en la materia de ciencia política por parte de estos dos aspirantes.

De la consulta realizada al INE se desprende que no se verifica el cumplimiento reglamentario con respecto a la antigüedad en la experiencia, por lo que, en términos de lo precisado en el acuerdo IEEM/CEPAPREP/01/2020, se procederá a la búsqueda de aspirantes

que cumplan con el perfil de ciencia política y, en su caso, determinar la designación correspondiente.

Ahora bien, sin pasar por desapercibido lo anterior, una vez que se realizó dicha valoración, la Comisión con el apoyo de su Secretaría Técnica, conoció los resultados y eligió de entre las y los aspirantes a los mejores perfiles, tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos reglamentarios establecidos en el artículo 341, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, las valoraciones curriculares realizadas, los resultados de las entrevistas llevadas a cabo y los criterios que garantizaron la imparcialidad, independencia y profesionalismo, por lo que, con base en ello, presenta a este Consejo General la siguiente propuesta de integración del COTAPREP:

Nombre	Especialidad	Perfil que cubre	Integración Inmediata anterior
Rosa María Camargo Carter	Tecnologías de la Información y comunicación, especialidad en cyber seguridad	TIC	No
Antonio Castañeda Solís	Tecnologías de la información y Comunicación especialidad en seguridad desde una perspectiva ética	TIC	No
Omar Mendoza González	Tecnologías de la Información y Comunicación especializado en Ciencia de datos.	TIC y Ciencia de datos	Sí
Karla Beatriz Valenzuela Ocaña	Estadística aplicada a modelos de optimización	Estadística e Investigación de operaciones	Sí

Al respecto, este Consejo General recoge las propuestas de la Comisión, toda vez que del análisis del currículum de las y los ciudadanos antes mencionados, cuya síntesis se enuncia a continuación para atender lo dispuesto por artículo 339 numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones, pues se advierte que cumplen con los requisitos mínimos señalados en el artículo 341, numeral 1, del dicho Reglamento; asimismo que cuentan con los conocimientos y experiencia necesarios en la materia para integrar dicho órgano; a saber:

a) Ingeniera Rosa María Camargo Carter

Cuenta con conocimientos en materia de seguridad de la información y continuidad del negocio, aportando sus conocimientos especializados con acreditaciones que la avalan como experta en estándares internacionales.

Su experiencia en materia de seguridad de la información en ISO 27001 y en continuidad de negocio, serán aprovechados al máximo para contribuir al desarrollo e implementación del programa.

b) Doctor Antonio Castañeda Solís

Tiene amplios conocimientos y experiencia en seguridad de la información, seguridad en redes de cómputo, conocimientos en tecnologías de la información, contribuirá con su experiencia en análisis de vulnerabilidades y pruebas de penetración, hacking ético y análisis de riesgos donde se desempeña como consultor independiente.

Sus conocimientos y experiencia fortalecerán la implementación del PREP, ya que cuenta con estudios en Telecomunicaciones y Electrónica.

c) Maestro Omar Mendoza González

Tiene amplios conocimientos y experiencia en el diseño, desarrollo, implementación y administración de sistemas de información (sobre WEB y plataforma móvil) y de bases de datos. Fue integrante del COTAPREP para el proceso electoral 2017-2018, por lo que su experiencia previa abona en la continuidad de las actividades, diagnósticos y problemáticas pasadas para fortalecer las actividades futuras. Como miembro del COTAPREP, contribuirá con su experiencia en materia electoral, en tanto fue Coordinador estatal CEDAT, en la Junta Local Ejecutiva de Morelia, Michoacán, del Instituto Federal Electoral, en el año 2000, en donde realizó la planeación y coordinación de las actividades y operación del PREP y de un centro de comunicación estatal.

Sus conocimientos y experiencia fortalecerán la implementación del PREP, ya que, además de su experiencia profesional, cuenta con diversas certificaciones relacionadas con las TIC otorgadas por instituciones nacionales e internacionales de renombre.

d) Doctora Karla Beatriz Valenzuela Ocaña

Cuenta con habilidades en materia de difusión de resultados electorales preeliminares, este es uno de los objetivos fundamentales del PREP, por lo tanto, es primordial contar con un integrante que aporte al COTAPREP la experiencia en materia de estadística. Su conocimiento permitirá realizar distintos análisis para eficientar los diferentes procedimientos, lo cual impacta en la publicación oportuna y veráz de los resultados preliminares.

Además, tiene experiencia en el funcionamiento de órganos colegiados electorales, ya que formó parte del COTECORA en el proceso electoral 2016-2017 y fue integrante del COTAPREP en el proceso electoral 2017-2018, lo cual, sumado a sus proyectos de consultoría, investigación y educación, abonarán a realizar propuestas de mejoras para el PREP del Estado de México.

Derivado de lo anterior, se advierte que se realizó un análisis exhaustivo de cada aspirante en cuanto a su preparación académica, su trayectoria, y experiencia profesional en las áreas específicas. De este modo, contribuirán con un punto de vista profesional y experto sobre las necesidades de *hardware*, *software* y comunicaciones, no solamente necesarios, sino fundamentales para el desarrollo del PREP, considerando aspectos como su fiabilidad, seguridad, facilidad de uso y los insumos tecnológicos de los que depende.

Es de resaltar que, además de considerar el perfil en virtud de la experiencia y conocimientos también se cuidaron dos elementos adicionales fundamentales, a saber, la integración paritaria y la renovación parcial del órgano.

Por otra parte, es preciso señalar que en observancia a lo dispuesto por el artículo 340 del Reglamento de Elecciones, las personas integrantes del COTAPREP, serán auxiliadas por el titular de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su implementación y operación, quien fungirá como su Secretario Técnico; y dado que este Consejo General, mediante el Acuerdo IEEM/CG/20/2020, designó a la UIE como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su implementación y operación, el Jefe de dicha Unidad será quien se desempeñe como Secretario Técnico del COTAPREP.

En consecuencia, este Consejo General con base en lo expuesto y aprobado por la Comisión, integra el COTAPREP, en los siguientes términos:

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca.
Lic. Francisco Ruíz Estévez

Integrantes:

- Ingeniera Rosa María Camargo Carter
- Doctor Antonio Castañeda Solís
- Maestro Omar Mendoza González
- Doctora Karla Beatriz Valenzuela Ocaña
- Experta o experto en ciencia política (en proceso de selección)

Es importante señalar que en el Transitorio Único del acuerdo IEEM/CEPAPREP/01/2020, se estableció lo siguiente:

*“**ÚNICO.** - El COTAPREP será integrado por cinco personas. Para la definición del o la quinta integrante, se esperará la respuesta del INE y, en caso de que esa autoridad electoral nacional, no valide ninguno de los dos perfiles sobre los que se realizó la consulta a la que hace referencia el apartado III, de la parte Considerativa de este Acuerdo, se analizarán otros posibles perfiles con el objetivo de fortalecer la integración del COTAPREP.”*

Secretario Técnico:

- **Jefe de la UIE**

En caso de ausencia, fungirá como Secretario Técnico Suplente el titular de la Subjefatura de Informática e Infraestructura de la UIE.

Atribuciones:

- **Del COTAPREP:**

- Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas.
- Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis de datos y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos.
- Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP.

- Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargados del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares.
- Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información.
- Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el INE.
- Realizar al menos una sesión ordinaria mensual.
- Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante este Consejo General, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP.
- Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado a este Consejo General.
- Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleve a cabo al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo.
- Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado a este Consejo General, dentro del mes del día de la jornada electoral.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, el Reglamento de Elecciones, a su al anexo 18.5 y a los Lineamientos, así como la demás normatividad aplicable.

Las cuales se encuentran previstas en el artículo 342, numeral 1, del Reglamento de Elecciones.

- **De las y los integrantes:**

- Asistir y participar con su opinión en las sesiones.
- Solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de los asuntos del orden del día.
- Apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día.
- Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día.
- Emitir su voto.
- Solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración una sesión extraordinaria.

Previstas en el artículo 343, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones.

- **De la Secretaría Técnica:**

- Moderar el desarrollo de las sesiones.
- Asistir con derecho a voz a las sesiones.
- Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de las y los integrantes del COTAPREP.
- Convocar a las Sesiones.
- Fungir como enlace del COTAPREP ante la SE.

Señaladas en el artículo 343, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones.

Vigencia:

Desde la fecha de la aprobación del presente acuerdo y hasta el treinta de junio de dos mil veintiuno.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se integra el COTAPREP del IEEM, en términos de la Consideración III del presente acuerdo.
- SEGUNDO.** El COTAPREP entrará en funciones a partir de la aprobación del presente instrumento y deberá celebrar su sesión de instalación dentro de los cinco días posteriores a su integración.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento a la UIE, para que en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión lo comunique a sus integrantes para los efectos conducentes; así como para que en su calidad de Secretaría Técnica del COTAPREP notifique a los integrantes del mismo, la designación motivo del presente acuerdo.
- CUARTO.** La DA proveerá lo necesario para la contratación de los integrantes del COTAPREP, bajo la modalidad de honorarios por servicios profesionales o contrato de prestación de servicios; así como para que aquel cuente con los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- QUINTO.** Toda vez que se recibió la respuesta por parte del INE, se instruye a la Comisión que lleve a cabo un proceso de selección para ingresar al quinto miembro del COTAPREP de conformidad con el transitorio Único del acuerdo IEEM/CEPAPREP/01/2020, para ello la Comisión propondrá a este Consejo General a la quinta persona integrante, con experiencia en ciencia política, a efecto de que, en su caso, se realice su designación.
- SEXTO.** Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, en términos de lo previsto en el numeral 33 de los Lineamientos, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente Maestro Pedro Zamudio Godínez, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja, Licenciada Sandra López Bringas, Doctora Paula Melgarejo Salgado, Licenciada Patricia Lozano Sanabria y Maestra Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la cuarta sesión ordinaria celebrada el seis de noviembre de dos mil veinte, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

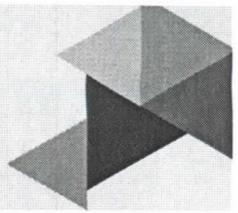
(Rúbrica)

MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



DICTAMEN No. 01

El artículo 340 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones) determina lo siguiente:

1. Cada Organismo Público Local deberá integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP.
2. El Consejo General o el Órgano Superior de Dirección de cada Organismo Público Local designará a los integrantes del COTAPREP, según corresponda, el cual se integrará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como su Secretario Técnico.

Con fundamento en lo anterior, la Unidad de Informática y Estadística verifica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 341, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones; en cuanto a los requisitos con los que deben cumplir las y los aspirantes considerados para el cargo de asesora o asesor del COTAPREP para el Proceso Electoral 2021 en el Estado de México.

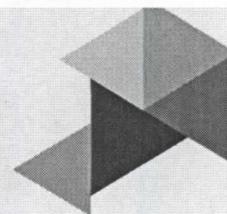
CONSIDERANDOS

La Unidad de Informática y Estadística como instancia interna, es la responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como su implementación y operación en el Proceso Electoral 2021, aprobado mediante el Acuerdo IEEM/CG/20/2020, del cuatro de septiembre de dos mil veinte.

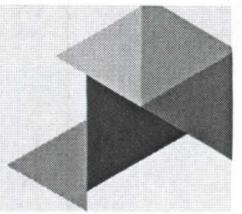
MOTIVACIÓN:

Análisis de la documentación presentada por:

NOMBRE DE LA ASPIRANTE		
Rosa María Camargo Carter		
REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	SI	Presenta credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral.
Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;	SI	Presenta título y cédula profesional. Licenciatura en Cibernética y Sistemas Computacionales, con número de cédula profesional: 3535363.



REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No haber sido designado consejero o consejera electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;	SI	No es consejera.
No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP o cualquier actividad relacionada; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del INE u Organismo Público Local, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del INE o el Órgano de Dirección Superior del Organismo Público Local, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el INE o los Organismo Público Local, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el INE o el Organismo Público Local, según corresponda.	SI	No es integrante de ningún otro comité.
EXPERIENCIA	CUMPLE	OBSERVACIONES
Estadística	-----	-----
Tecnologías de la información y comunicaciones	SI	Seguridad de la Información.
Investigación de operaciones	-----	-----



EXPERIENCIA	CUMPLE	OBSERVACIONES
Investigación de operaciones	-----	-----
Ciencia política	-----	-----
Materia electoral	-----	-----

De forma adicional, se ha solicitado al Instituto Nacional Electoral, información relacionada con el cumplimiento de los requisitos previstos en los incisos a), c), d) y f) del numeral 1, del artículo 341 del Reglamento de Elecciones, a fin de contar con elementos adicionales que den cuenta del cumplimiento de requisitos de la aspirante.

Una vez que la Unidad de Informática y Estadística ha verificado y corroborado los requisitos legales:

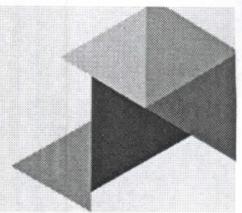
DICTAMINA

Primero: La Unidad de informática y Estadística acredita que, la **C. Rosa María Camargo Carter**, aspirante al cargo de asesora del COTAPREP, cumple con los requisitos marcados en el Artículo 341 numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones.

Segundo: Túrnese el presente dictamen para su conocimiento a la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares para considerarse procedente continuar con el procedimiento de designación.

Así lo dictaminó el Ing. José Pablo Carmona Villena, Titular de la Unidad de Informática y Estadística, el día treinta de octubre de dos mil veinte, en la Ciudad de Toluca, México.

Ing. José Pablo Carmona Villena
Titular de la Unidad de Informática y Estadística



DICTAMEN No. 02

El artículo 340 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones) determina lo siguiente:

1. Cada Organismo Público Local deberá integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP.
2. El Consejo General o el Órgano Superior de Dirección de cada Organismo Público Local designará a los integrantes del COTAPREP, según corresponda, el cual se integrará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como su Secretario Técnico.

Con fundamento en lo anterior, la Unidad de Informática y Estadística verifica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 341, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones; dispositivo legal referido en cuanto a los requisitos con los que deben cumplir las y los aspirantes considerados para el cargo de asesora o asesor del COTAPREP para el Proceso Electoral 2021 en el Estado de México.

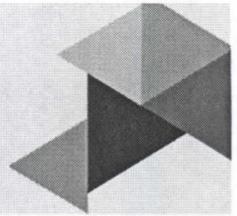
CONSIDERANDOS

La Unidad de Informática y Estadística como instancia interna, es la responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como su implementación y operación en el Proceso Electoral 2021, aprobado mediante el Acuerdo IEEM/CG/20/2020, del cuatro de septiembre de dos mil veinte.

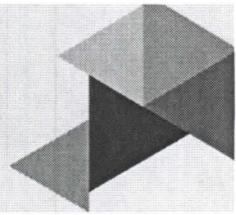
MOTIVACIÓN:

Análisis de la documentación presentada por:

NOMBRE DEL ASPIRANTE		
Antonio Castañeda Solís		
REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	SI	Presenta credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral.
Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;	SI	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, con número de cédula 3195349. • Maestría en Ciencias en Ingeniería de Telecomunicaciones, con número de cédula 4077867 • Doctorado en Comunicaciones y Electrónica, con número de cédula 8171694.



REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No haber sido designado consejero o consejera electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;	SI	No es consejera.
No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP o cualquier actividad relacionada; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del INE u Organismo Público Local, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del INE o el Órgano de Dirección Superior del Organismo Público Local, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el INE o los Organismo Público Local, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el INE o el Organismo Público Local, según corresponda.	SI	No es integrante de ningún otro comité.
EXPERIENCIA	CUMPLE	OBSERVACIONES
Estadística	-----	-----
Tecnologías de la información y comunicaciones	SI	Seguridad de la información.
Investigación de operaciones	-----	-----
Ciencia política	-----	-----



EXPERIENCIA	CUMPLE	OBSERVACIONES
Materia electoral	-----	-----

De forma adicional, se ha solicitado al Instituto Nacional Electoral, información relacionada con el cumplimiento de los requisitos previstos en los incisos a), c), d) y f) del numeral 1, del artículo 341 del Reglamento de Elecciones, a fin de contar con elementos adicionales que den cuenta del cumplimiento de requisitos del aspirante.

Una vez que la Unidad de Informática y Estadística ha verificado y corroborado los requisitos legales:

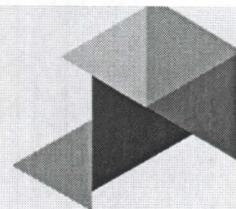
DICTAMINA

Primero: La Unidad de informática y Estadística acredita que, él **C. Antonio Castañeda Solís**, aspirante al cargo de asesora del COTAPREP, cumple con los requisitos marcados en el Artículo 341 numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones.

Segundo: Túrnese el presente dictamen para su conocimiento a la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares para considerarse procedente continuar con el procedimiento de designación.

Así lo dictaminó el Ing. José Pablo Carmona Villena, Titular de la Unidad de Informática y Estadística, el día treinta de octubre de dos mil veinte, en la Ciudad de Toluca, México.

Ing. José Pablo Carmona Villena
Titular de la Unidad de Informática y Estadística



DICTAMEN No. 03

El artículo 340 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones) determina lo siguiente:

1. Cada Organismo Público Local deberá integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP.
2. El Consejo General o el Órgano Superior de Dirección de cada Organismo Público Local designará a los integrantes del COTAPREP, según corresponda, el cual se integrará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como su Secretario Técnico.

Con fundamento en lo anterior, la Unidad de Informática y Estadística verifica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 341, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones; en cuanto a los requisitos con los que deben cumplir las y los aspirantes considerados para el cargo de asesora o asesor del COTAPREP para el Proceso Electoral 2021 en el Estado de México.

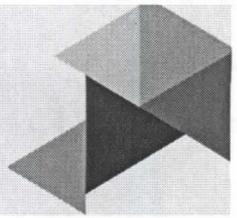
CONSIDERANDOS

La Unidad de Informática y Estadística como instancia interna, es la responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como su implementación y operación en el Proceso Electoral 2021, aprobado mediante el Acuerdo IEEM/CG/20/2020, del cuatro de septiembre de dos mil veinte.

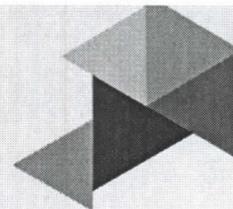
MOTIVACIÓN:

Análisis de la documentación presentada por:

NOMBRE DEL ASPIRANTE		
Omar Mendoza González		
REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	SI	Presenta credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral.
Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;	SI	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Informática, con título y número de cédula: 3329389. • Maestría en Tecnologías de Información, con título y número de cédula: 5662183.



REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No haber sido designado consejero o consejera electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;	SI	No es consejero.
No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP o cualquier actividad relacionada; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del INE u Organismo Público Local, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del INE o el Órgano de Dirección Superior del Organismo Público Local, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el INE o los Organismo Público Local, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el INE o el Organismo Público Local, según corresponda.	SI	No es integrante de ningún otro comité.
EXPERIENCIA	CUMPLE	OBSERVACIONES
Estadística	-----	-----
Tecnologías de la información y comunicaciones	SI	-----



EXPERIENCIA	CUMPLE	OBSERVACIONES
Investigación de operaciones	-----	-----
Ciencia política	-----	-----
Materia electoral	SI	<ul style="list-style-type: none">• Coordinador estatal CEDAT 2000, IFE, Junta Local Ejecutiva, Morelia.• Integrante del COTAPREP en el IEEM en 2018.

De forma adicional, se ha solicitado al Instituto Nacional Electoral, información relacionada con el cumplimiento de los requisitos previstos en los incisos a), c), d) y f) del numeral 1, del artículo 341 del Reglamento de Elecciones, a fin de contar con elementos adicionales que den cuenta del cumplimiento de requisitos del aspirante.

Una vez que la Unidad de Informática y Estadística ha verificado y corroborado los requisitos legales:

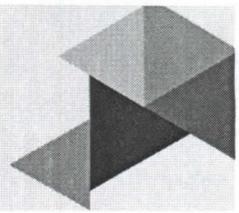
DICTAMINA

Primero: La Unidad de informática y Estadística acredita que, él **C. Omar Mendoza González**, aspirante al cargo de asesora del COTAPREP, cumple con los requisitos marcados en el Artículo 341 numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones.

Segundo: Túrnese el presente dictamen para su conocimiento a la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares para considerarse procedente continuar con el procedimiento de designación.

Así lo dictaminó el Ing. José Pablo Carmona Villena, Titular de la Unidad de Informática y Estadística, el día treinta de octubre de dos mil veinte, en la Ciudad de Toluca, México.

Ing. José Pablo Carmona Villena
Titular de la Unidad de Informática y Estadística



DICTAMEN No. 04

El artículo 340 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones) determina lo siguiente:

1. Cada Organismo Público Local deberá integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP.
2. El Consejo General o el Órgano Superior de Dirección de cada Organismo Público Local designará a los integrantes del COTAPREP, según corresponda, el cual se integrará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como su Secretario Técnico.

Con fundamento en lo anterior, la Unidad de Informática y Estadística verifica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 341, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones; en cuanto a los requisitos con los que deben cumplir las y los aspirantes considerados para el cargo de asesora o asesor del COTAPREP para el Proceso Electoral 2021 en el Estado de México.

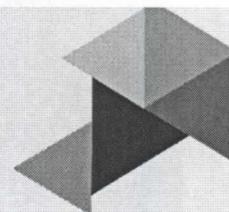
CONSIDERANDOS

La Unidad de Informática y Estadística como instancia interna, es la responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como su implementación y operación en el Proceso Electoral 2021, aprobado mediante el Acuerdo IEEM/CG/20/2020, del cuatro de septiembre de dos mil veinte.

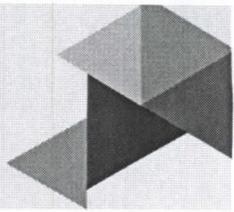
MOTIVACIÓN:

Análisis de la documentación presentada por:

NOMBRE DE LA ASPIRANTE		
Karla Beatriz Valenzuela Ocaña		
REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	SI	Presenta credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral.
Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;	SI	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas. • Maestría en Calidad y Productividad. • Doctorado en Ingeniería Industrial • Doctorado Industrial Engineering, Minors Statistics.



REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No haber sido designado consejero o consejera electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;	SI	No es consejera.
No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP o cualquier actividad relacionada; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del INE u Organismo Público Local, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del INE o el Órgano de Dirección Superior del Organismo Público Local, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el INE o los Organismo Público Local, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el INE o el Organismo Público Local, según corresponda.	SI	No es integrante de ningún otro comité.
EXPERIENCIA	CUMPLE	OBSERVACIONES
Estadística	SI	Doctorado.
Tecnologías de la información y comunicaciones	----	-----
Investigación de operaciones	SI	Licenciada en Ingeniería Industrial.



EXPERIENCIA	CUMPLE	OBSERVACIONES
Investigación de operaciones	SI	Licenciada en Ingeniería Industrial.
Ciencia política	----	-----
Materia electoral	SI	<ul style="list-style-type: none"> • Integrante del COTECORA en el IEEM en 2017. • Integrante del COTAPREP en el IEEM en 2018.

De forma adicional, se ha solicitado al Instituto Nacional Electoral, información relacionada con el cumplimiento de los requisitos previstos en los incisos a), c), d) y f) del numeral 1, del artículo 341 del Reglamento de Elecciones, a fin de contar con elementos adicionales que den cuenta del cumplimiento de requisitos de la aspirante.

Una vez que la Unidad de Informática y Estadística ha verificado y corroborado los requisitos legales:

DICTAMINA

Primero: La Unidad de informática y Estadística acredita que, la **C. Karla Beatriz Valenzuela Ocaña**, aspirante al cargo de asesora del COTAPREP, cumple con los requisitos marcados en el Artículo 341 numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones.

Segundo: Túrnese el presente dictamen para su conocimiento a la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares para considerarse procedente continuar con el procedimiento de designación.

Así lo dictaminó el Ing. José Pablo Carmona Villena, Titular de la Unidad de Informática y Estadística, el día treinta de octubre de dos mil veinte, en la Ciudad de Toluca, México.

Ing. José Pablo Carmona Villena
Titular de la Unidad de Informática y Estadística